



# UNAP

Rectorado

Resolución del Consejo Universitario  
Nº 111-2018-CU-UNAP  
Iquitos, 29 de octubre de 2018

**VISTO:**

El acta de la sesión extraordinaria del Consejo Universitario, realizada el 18 de octubre de 2018, sobre aprobación de manual;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Consejo Universitario en sesión extraordinaria realizada el 18 de octubre de 2018, acordó aprobar el Manual de Procedimientos de Políticas y Sanciones Anti plagio en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

Que, el presente manual tiene como objetivos establecer los criterios para la implementación de la política anti plagio y sanciones por plagio en los trabajos de investigación, tesis y trabajos académicos presentados para optar grado académico o título profesional, trabajos de investigación presentados para fondos concursables, artículos científicos para publicaciones u otros documentos en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, con el propósito de disminuir la mala conducta científica; e implementar políticas anti plagio y sanciones en la vía administrativa por plagio en los trabajos de investigación, tesis y trabajos académicos presentados para optar grado académico o título profesional, trabajos de investigación presentados para fondos concursables, artículos científicos para publicaciones u otros documentos en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, que permitan conservar la originalidad en la producción científica de estudiantes y egresados, a fin de propiciar la buena conducta responsables en investigación;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar el “Manual de Procedimientos de Políticas y Sanciones Anti plagio en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana”, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Establecer que el presente manual que consta de once (11) folios de una sola cara, forma parte integrante del presente dispositivo legal.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre  
RECTOR



Rómulo J. Vásquez Mori  
SECRETARIO GENERAL (e)



**UNAP**

# **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE POLÍTICAS Y SANCIONES ANTI PLAGIO EN LA UNAP**



Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Consejo de Investigación	Vicerrectorado de Investigación	Consejo Universitario RCU N° 111 -2018-CU-UNAP del 29 de octubre de 2018

Universidad Nacional de la Amazonía Peruana	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE POLÍTICAS Y SANCIONES ANTI PLAGIO EN LA UNAP</b>	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
--	---	------------------------------------

## **I. OBJETIVO DEL MANUAL**

- a) Establecer los criterios para la implementación de la política anti plagio y sanciones por plagio, en los trabajos de investigación, tesis y trabajos académicos presentados para optar Grado académico o Título profesional, trabajos de investigación presentados para fondos concursables, artículos científicos para publicaciones u otros documentos en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, con el propósito de disminuir la mala conducta científica.
- b) Implementar políticas anti plagio y sanciones en la vía administrativa por plagio en los trabajos de investigación, tesis y trabajos académicos presentados para optar Grado académico o Título profesional, trabajos de investigación presentados para fondos concursables, artículos científicos para publicaciones u otros documentos en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, que permitan conservar la originalidad en la producción científica de estudiantes y egresados, a fin de propiciar la Buena Conducta Responsable en Investigación.

## **II. ALCANCE**

Los procedimientos establecidos en el presente manual se aplican a todos los documentos de investigación generados por estudiantes, egresados, docentes y de toda la comunidad unapense, que forman parte de las diferentes unidades académicas y de investigación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana en su sede principal y filiales.



## **III. REFERENCIAS LEGALES Y NORMATIVA**

La Constitución Política del Perú, en su Capítulo I, Artículo 2, inciso 8. "toda persona tiene derecho a la propiedad sobre su creación intelectual, artística, técnica y científica y a su producto".

La Ley Universitaria N° 30220, aprobada el 30 de julio del 2014, establece el principio de ética pública y profesional.

La SUNEDU aprueba el Reglamento del registro nacional de trabajos de investigación para optar grados académicos y títulos profesionales (RENATI), a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD, el 06 de setiembre del 2016, la misma que menciona en su Artículo II. Sobre el principio de presunción de veracidad, menciona que los trabajos de investigación para optar grados académicos y títulos profesionales que remiten las Universidades, entre otras, se presumen veraces. En su Artículo IV. sobre el principio de controles posteriores, menciona que la SUNEDU se reserva el derecho de fiscalizar y comprobar la veracidad de la información y documentación presentada por las Universidades.

Universidad Nacional de la Amazonía Peruana	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE POLÍTICAS Y            SANCIONES ANTI PLAGIO EN LA UNAP</b>	<b>VICERRECTORADO DE            INVESTIGACIÓN</b>
--	--	---

El Reglamento de Grados y Títulos de pre y posgrado de la UNAP.  
 Reglamento de Ética de la UNAP.  
 Reglamento del fondo Editorial de la UNAP y de la revista conocimiento amazónico.  
 Reglamento de Investigación de la UNAP.  
 Reglamento de fondos concursable para estimulo de la investigación de los estudiantes de la UNAP

#### IV. DEFINICIONES

##### 4.1 Política anti plagio

Propone establecer canales de cumplimiento que velen por la originalidad, veracidad y calidad de la producción científica y tecnológica de la UNAP. Garantiza la producción del conocimiento inédito y asegura que los resultados de investigación alcancen estándares de calidad adecuados para su divulgación y difusión en el repositorio institucional y en publicaciones indizadas de la revista institucional.

##### 4.2 Plagio

Es la acción de copiar ideas, palabras, obras ajenas y hacerlas propias, al no mencionar a los autores que las originan. Es también no referenciar adecuadamente a los autores consultados.

##### 4.3 Integridad Académica

Incentiva el compromiso e integridad de todas las personas vinculadas a la investigación, para que se adhieran a las normas de la ciencia cuando proponen, desarrollan, evalúan o reportan investigación. Se debe entender como una virtud real y concreta que debe practicar la comunidad académica en el ejercicio de la ética.



##### 4.4 Investigador principal

Es el que conduce el estudio de investigación, quien genera el interés y la motivación por alcanzar los objetivos. Es quien asume la responsabilidad de llevar a cabo la investigación, posee mayor dominio del tema y en algunos casos es el dueño de la idea.

##### 4.5 Informe de Similitud

Es el resultado de una comparación entre el texto de la entrega y los objetivos de búsqueda seleccionados. Puede incluir miles y millones de páginas de periódicos, revistas y publicaciones información activa y archivada en internet, repositorios y depósitos de trabajos,

##### 4.6 Unicheck

Software de prevención del plagio con acceso desde en internet, ayuda a mitigar el plagio y a comprobar y certificar la originalidad de los trabajos académicos y profesionales

Universidad Nacional de la Amazonía Peruana	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE POLÍTICAS Y            SANCIONES ANTI PLAGIO EN LA UNAP</b>	<b>VICERRECTORADO DE            INVESTIGACIÓN</b>
--	--	---

#### 4.7 CE-UNAP

Comité de Ética de la UNAP, tiene la finalidad de evaluar conductas antiéticas y el incumplimiento de la normativa vigente en el proceso de la investigación.

### V. RESPONSABILIDADES

#### 5.1 Del Consejo Universitario

- a) El Consejo Universitario evaluará en el pleno los acuerdos de sanción presentados por el Vicerrectorado de Investigación y emitirá una Resolución aprobando la aplicación de la sanción correspondiente al (los) implicado (s) en el caso del plagio.

#### 5.2 Del Comité de Ética en Investigación de la UNAP

- a) El CE – UNAP, es el encargado de evaluar los casos de plagio identificados e informados por el Vicerrectorado de Investigación, remitiéndose al cumplimiento del Reglamento de ética para la investigación científica y estableciendo las sanciones correspondientes.
- b) Los acuerdos de sanción propuestos por el CE – UNAP, deberán ser informados al Vicerrectorado de Investigación para su trámite y cumplimiento correspondiente.



#### 5.3 Del Vicerrectorado de Investigación

- a) El Vicerrectorado de Investigación implementa las políticas anti plagio, manteniendo el compromiso con la integridad científica en la investigación de la UNAP.
- b) El Vicerrectorado de Investigación, conjuntamente con la Dirección de Investigación, velan por el cumplimiento de estas políticas anti plagio.
- c) El Vicerrectorado de Investigación informa al Consejo Universitario sobre los acuerdos de sanción establecidos por el Comité de ética de la UNAP.

#### 5.4 De la Dirección de Investigación

- a) La Dirección de Investigación evalúa el plagio en los trabajos de investigación presentados para fondos concursables. Así como evalúa el plagio en las tesis, trabajos académicos y trabajos de investigación conducentes a la obtención de grado académico y/o título profesional, así como de las publicaciones presentadas al fondo editorial y a la revista indizada de la UNAP.

Universidad Nacional de la Amazonía Peruana	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE POLÍTICAS Y SANCIONES ANTI PLAGIO EN LA UNAP</b>	<b>VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN</b>
--	---	--

- b) Los casos de plagio detectados por la Dirección de Investigación deberán ser elevados al Vicerrectorado de Investigación para conocimiento y trámite consecuente.
- c) Los casos de plagio informados por el Comité de grados y títulos, Jurados calificadores de proyectos de investigación conducente a grado académico o título profesional, así como los informados por los Directores de Investigación de las Facultades, deberán ser corroborados por la Dirección de Investigación de la UNAP.
- d) La Dirección de Investigación de la UNAP y de las facultades prestan asesoría a docentes, estudiantes y egresados para evitar el plagio en los trabajos de investigación y trabajos académicos a presentar.

#### **5.5 De los comités de grados y títulos de la Escuela de posgrado**

- a) El comité de grados y títulos de la Escuela de Posgrado solicita a la Dirección de Investigación de la UNAP para que se evalúe el plagio en los trabajos de investigación presentados para optar Grado académico de Magister, Doctor o Título de Segunda especialidad. De encontrar plagio, deberá informar al comité de grados y títulos los casos de plagio identificados en los trabajos de investigación presentados.
- b) La Escuela de Posgrado, prestan asesoría a docentes, estudiantes y egresados para evitar el plagio en los trabajos de investigación, trabajos académicos y trabajos de suficiencia profesional a presentar.



#### **5.6 De los Comités de grados y títulos de las Facultades**

- a) El Comité de grados y títulos de cada Facultad, solicitan a la Dirección de Investigación de la UNAP para que evalúen el plagio en los trabajos de investigación, trabajos académicos y tesis presentados para optar Grado académico o Título profesional. Debiendo adjuntar el Informe de Similitud emitido por el software anti plagio de la UNAP, previa evaluación de la similitud observada, al jurado de la tesis, trabajo académico o trabajo de investigación, además el Jurado de tesis verificará la aplicación del correcto estilo de redacción, según sea su especialidad.
- b) De encontrarse que algún trabajo posee un porcentaje de similitud mayor al 40%, 30%, 20% y 10%, según corresponda, el presidente del comité de grados y títulos, deberán informar al Vicerrector de Investigación como presunto caso de plagio, para su evaluación correspondiente.
- c) Los Directores de las unidades de investigación de las facultades, prestan asesoría a docentes, estudiantes y egresados para evitar el plagio en las tesis, en los trabajos de investigación y

<b>Universidad Nacional de la Amazonía Peruana</b>	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE POLÍTICAS Y SANCIONES ANTI PLAGIO EN LA UNAP</b>	<b>VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN</b>
--	---	--

trabajos académicos a presentar.

#### **5.7 De los Docentes, Estudiantes y Egresados**

- a) Los estudiantes y egresados que realicen investigación y presenten trabajos de investigación, tesis y trabajos académicos para optar Grado académico de Bachiller, Maestría, Doctorado, Título Profesional, Título de Segunda especialidad profesional; o que participen en fondos concursables, o deseen publicar artículos científicos en la revista oficial de la UNAP, deberán asumir un compromiso ético y moral frente a la generación de conocimiento científico, social y cultural; respetando el copyright, la propiedad intelectual y el derecho de autor de terceros.
- b) En caso se demuestre la vulneración de los derechos de autor de terceros y haber incurrido en plagio, la responsabilidad por daños y perjuicios será asumida exclusivamente por la o las personas infractoras, quedando la Universidad exenta de responsabilidad alguna.
- c) La participación colaborativa de un docente, estudiante o egresado, en una producción científica, sea esta un trabajo de investigación, obra académica o producción académica con aporte original y personal del participante, deberá ser considerada como coautor con los demás colaboradores.
- d) Si dentro de las actividades académica de los estudiantes se da lugar a la creación de un trabajo de investigación, obra académica o producción académica inédita, original y de producción personal del grupo de colaboradores, la dirección o asistencia docente deberá ser considerada como coautor, susceptible de protección por el derecho de autor.



#### **5.8 Del Comité editorial de la revista**

Los miembros del comité editorial de la UNAP, evalúan el plagio en los artículos científicos que reciben para la revisión y publicación en la revista oficial de la UNAP, adjuntar el Informe de Similitud emitido por el software anti plagio, previa evaluación de la similitud observada y de la aplicación del correcto estilo de redacción, según sea su especialidad.

De encontrarse que algún trabajo posee un porcentaje de similitud mayor al 10%, los miembros del comité editorial, rechazarán el artículo y deben informar al Vicerrectorado como presunto caso de plagio, para su trámite al CE-UNAP.

## VI. RELACIÓN DE PROCEDIMIENTOS

Los procedimientos establecidos por el Vicerrectorado de Investigación, dentro de la implementación de políticas anti-plagio se especifican en el siguiente cuadro:

PROCESO	SUB PROCESO	PROCEDIMIENTO
IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS ANTIPLAGIO EN INVESTIGACIÓN	8.1 Trabajos de investigación de pregrado, presentados por las Facultades y Filiales	8.1.1. Implementación de políticas antiplagio en trabajos de investigación o trabajos académicos o tesis de pregrado, presentados por Facultades para optar Grado académico o Título Profesional
	8.2 Trabajos de investigación de posgrado presentados por la Escuela de Posgrado	8.2.1 Implementación de políticas antiplagio en trabajos de investigación de posgrado, presentados por la Escuela de Posgrado
	8.3 Trabajos de investigación presentados para fondos concursables o financiamiento	8.3.1 Implementación de políticas antiplagio en trabajos de investigación presentados para fondos concursables o financiamiento
	8.4 Artículos científicos presentados para publicación en la revista institucional	8.4.1 Implementación de políticas antiplagio en artículos científicos presentados para publicación en la revista institucional
PROCEDIMIENTOS DE SANCIONES POR CE – UNAP	8.5. Sanciones por incumplimiento de políticas antiplagio	8.5.1. Implementación de sanciones por casos de plagios por el CE-UNAP

## VII. ÍNDICES DE SIMILITUD ACEPTABLES

Áreas y/o Dependencias	Máximo porcentaje de similitud
Tesis, trabajos de investigación y trabajos académicos presentados para optar el Grado académico o Título Profesional, nivel Pregrado	40 %
Tesis, trabajos de investigación presentados para optar Grado académico en posgrado, nivel maestría	30%
Tesis, trabajos de investigación presentados para optar Grado académico en posgrado, nivel doctorado	20%
Trabajos de investigación presentados para fondos concursables o publicación en la revista institucional.	10 %

### VIII. DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS

#### 8.1 Procedimiento para la implementación de políticas anti plagio en trabajos de investigación, trabajos académicos o tesis de pregrado y pos grado

Nº	Actividad	Procedimiento	Responsable
01	Informe Anti plagio en Informes finales de investigación	El estudiante o egresado de pre grado presentan el informe final de investigación, tesis, trabajo académico, al presidente del comité de grados y títulos de la Facultad o Escuela de pos grado para su aprobación, adjuntando el informe favorable del asesor, adjuntando un ejemplar del informe final de investigación en físico y CD.	Estudiante o egresado de la Facultad o Escuela de pos grado.
02		El presidente de Comité de grados y títulos, remite el informe final a la Dirección de Investigación de la UNAP para su revisión e informe.	Presidente del comité de grados y títulos
03		El personal de la Dirección de Investigación de la UNAP, sube el archivo digital del informe final al software anti plagio, verifica el informe de similitud y evalúa plagio y lo remite al comité de grados y títulos de la facultad o de la Escuela de posgrado	Dirección de investigación de la UNAP
04		El comité de grados y títulos analiza y evalúa las similitudes resaltadas por el software anti plagio y lo remite al Jurado calificador y evaluador para que con criterio ético y profesional evalúe el informe final siempre y cuando el porcentaje de similitud obtenido, sea menor al porcentaje establecido en el capítulo VII.	Comité de grados y títulos
05		Si el informe final contiene más del porcentaje de similitud permitido, el presidente de comité de grados y títulos devuelve al estudiante o egresado a fin que corrija y vuelva presentarlo en un plazo no mayor a 15 días.	Comité de grados y títulos
06		Si por segunda vez, el estudiante o egresado vuelve a presentar su informe final de investigación con más del porcentaje de similitud permisible, se confirma un caso de plagio, en este caso el Comité de grados y títulos informa al Decano a fin de declarar el informe final de la tesis, trabajo de investigación, trabajo académico INAPTO para proseguir el trámite de titulación. El informe pasa al Comité de Ética para su evaluación y sanción correspondiente.	Decano de la Facultad o Director de la Escuela de posgrado



**8.2 Procedimiento para la implementación de políticas anti plagio en trabajos de investigación presentados para fondos concursales o financiados por la UNAP.**

El propósito es Implementar políticas anti plagio en trabajos de investigación presentados por Docentes, estudiantes y egresados de la UNAP; que permitan conservar la originalidad en la producción científica, dentro de una cultura universitaria de integridad académica.

Nº	Actividad	Procedimiento	Responsable
01	Informe Anti plagio en Informes finales de investigación con fondos concursables o financiados.	El docente o estudiante que recibió financiamiento de la UNAP, presenta el informe final de investigación, al Vicerrector de investigación para su aprobación, adjuntando el informe favorable del asesor (en el caso del estudiante), adjuntando un ejemplar del informe final de investigación en físico y CD.	Docente o Estudiante.
02		El vicerrector de investigación, remite el informe final al personal de la Dirección de Investigación para que los suba el archivo digital del informe final al software anti plagio, verifica la similitud y se envía al Vicerrector de Investigación.	Director de Investigación de la UNAP
03		El Vicerrector de investigación remite al Consejo de Investigación para que con criterio ético y profesional, verificando la correcta aplicación del estilo de redacción, según corresponda a la especialidad y evalúa el porcentaje de similitud obtenido, debiendo ser no mayor al 10%.	Consejo de Investigación de la UNAP
04		Si el informe de similitud no es mayor al 10%, el consejo de investigación autoriza al vicerrector de investigación visar y firmar el informe final para que prosigan el trámite de cierre de la ejecución de la investigación.	Vicerrector de Investigación
05		Si el informe final contiene más del 10% de similitud, el Vicerrector de Investigación devuelve al interesado a fin que corrija y vuelva presentarlo en un plazo no mayor a 15 días.	
06		Si por segunda vez, el docente o estudiante vuelve a presentar su informe final de investigación con más del 10% de similitud, se confirma un caso de plagio, en este caso el Vicerrector de Investigación declarar el informe de investigación INAPTO para proseguir el trámite al Comité de Ética para su evaluación y sanción correspondiente, conforme compromisos del Contrato suscrito.	Vicerrector de Investigación



**8.3 Procedimiento para la implementación de políticas anti plagio en artículos científicos presentados para publicación en la revista científica de la UNAP.**

El propósito es Implementar políticas anti plagio en trabajos de investigación presentados por docentes, estudiantes y egresados de la UNAP y externos que remiten al Comité Editorial un artículo científico para su publicación en la revista oficial de la UNAP, que permitan conservar la originalidad en la producción científica, dentro de una cultura universitaria de integridad académica.

Nº	Actividad	Procedimiento	Responsable
01	Informe Anti plagio en Artículos científicos para publicación en revista científica-UNAP	El docente o estudiante o externo que remite un artículo científico, al Comité Editorial de la revista científica de la UNAP para su aprobación, adjuntando el artículo al correo institucional: <a href="mailto:viceinvestigacion@ujnapiquitos.edu.pe">viceinvestigacion@ujnapiquitos.edu.pe</a> , o en CD.	Docente o Estudiante o externo
02		El Director del comité editorial, deriva a la Dirección de Investigación para su revisión e informe.	Director del comité editorial
03		El personal responsable de la Dirección de Investigación, sube el archivo digital del informe final al software anti plagio , verifica el informe de similitud y evalúa plagio.	Director Dirección de Investigación
04		Analiza y evalúa las similitudes resaltadas por el software anti plagio con criterio ético y profesional, verificando la correcta aplicación del estilo de redacción, según corresponda a la especialidad y evalúa el porcentaje de similitud obtenido, debiendo ser no mayor al 10%.	Director del comité editorial
05		Si el informe de similitud no es mayor al 10%, debe derivar al Director del comité editorial el artículo científico adjuntando el informe de similitud del software anti plagio visado y firmado para que prosigan el trámite de revisión por pares externos e integrantes del comité editorial.	Director del comité editorial
06		Si el artículo científico contiene más del 10% de similitud, el director del comité editorial devuelve al interesado a fin que corrija y vuelva presentarlo en un plazo no mayor a 05 días.	Director del comité editorial



		<p>Si por segunda vez, el docente o estudiante o externo vuelve a remitir a vuelta de correo artículo de investigación con más del 10% de similitud, se confirma un caso de plagio, en este caso el Director del comité editorial informa al Vicerrectorado de Investigación del hecho a fin de declarar el informe de investigación INAPTO para proseguir el trámite al Comité de Ética para su evaluación y sanción correspondiente, conforme compromisos del Contrato suscrito.</p>	Vicerrector de Investigación
--	--	--	------------------------------

#### 8.4 Procedimiento de aplicación de sanciones por el Comité de Ética por caso de anti plagio en la investigación de la UNAP

El propósito es implementar el procedimiento de sanciones por informe del comité de ética de la UNAP, en casos de plagio en trabajos de investigación presentados por Docentes, estudiantes y egresados de la UNAP a fin de que permitan fortalecer una cultura de la originalidad en la producción científica e integridad académica.

Nº	Actividad	Procedimiento	Responsable
01		El docente o estudiante o externo que presenta por segunda vez, un trabajo de investigación o tesis, remite un artículo científico, al comité de grados de títulos, o Comité Editorial de la revista científica de la UNAP para su aprobación, y este contiene más del 40%, 30%, 20% o 10% de informe de similitud según corresponda se considera caso de plagio.	Docente o Estudiante o externo
02	Aplicación de sanciones a casos de plagio en trabajos de investigación en la UNAP.	El coordinador o jefe de unidad, o instituto de investigación o Director del comité editorial, frente a un caso de plagio derivan el documento de investigación al personal Vicerrectorado de investigación con el informe correspondiente.	Comité de grados y títulos, Vicerrector de investigación y Director del comité editorial
03		El VRINV eleva el caso de plagio al Comité de Ética en Investigación de la UNAP	Vicerrectorado de Investigación
04		Evaluá la gravedad del plagio y emite sanción, informando al Vicerrectorado de Investigación	Comité de Ética en Investigación UNAP
05		El VRI toma conocimiento del acuerdo de sanción y solicita evaluación por Consejo Universitario.	Vicerrectorado de Investigación
06		Se eleva el acuerdo de sanción al Consejo Universitario	Rectorado
07		Se debate el caso de plagio en el pleno del Consejo Universitario.	Consejo Universitario